

CEEPAC/AD/2023/3 ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, APLICABLES AL EJERCICIO 2023, APROBADOS EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral; legislación que tuvo su última modificación el 06 de junio de 2023.
- II. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última modificación el 16 de octubre de 2023.
- III. El 8 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante acuerdo 090/02/2021 aprobó el **Estatuto del Personal de del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**.
- IV. El 26 de octubre del año 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Dra. Paloma Blanco López, como Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el periodo de siete años a partir del 27 de octubre del año 2021.

- V. El 28 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VI. El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la última reforma a la **Ley Federal del Trabajo**.
- VII. El 4 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designo al Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martinez como Secretario Ejecutivo.
- VIII. El 11 de julio de 2023, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitieron el *ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PERIODOS VACACIONALES DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, APLICABLES AL AÑO DOS MIL VEINTITRES, APROBADOS EL PASADO DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.*
- IX. El 08 de septiembre de 2023, el H. Congreso del Estado realizó reformas a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí**, Promulgada el 6 de diciembre de 1995, por el referido Poder Legislativo.
- X. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el **Reglamento Interior** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 34 y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado, establece que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Fuera de procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos, y aquellos que el Consejo por acuerdo considere inhábiles en términos de ley.

TERCERO. El artículo 36 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contará para el eficaz cumplimiento de sus funciones, con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la citada Ley, y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General.

CUARTO. El artículo 63, fracciones I, y XXII de la Ley Electoral del Estado, establece que la Presidencia del Consejo tiene como atribución la representación legal del referido Organismo Electoral, así como de atender las demás atribuciones que le confieren la referida Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

QUINTO. El artículo 81, fracción II de la Ley Electoral del Estado, establece que es atribución de la o el Secretario Ejecutivo con acuerdo de la o el Consejero Presidente organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Consejo.

SEXTO. El artículo 81, fracciones V y VI de la Ley Electoral del Estado, dispone que es atribución de la o el Secretario Ejecutivo con acuerdo de la o el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo y de atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

SÉPTIMO. El artículo 470 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las relaciones de trabajo del Consejo con sus trabajadores y trabajadoras se regirán por las disposiciones de la Ley de Trabajadores del Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;*
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;*
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;*
- IV. El 1o. de mayo;*
- V. El 16 de septiembre;*
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;*
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;*

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

NOVENO. Que el artículo 151 del Estatuto del Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala que el personal del Consejo que tengan como mínimo un año de servicio, por cada seis meses de servicio consecutivo de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones que para tal efecto emita la Junta.

DÉCIMO. El artículo 155 del Estatuto del Personal de del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, precisa como días de descanso obligatorio los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. Miércoles, jueves y viernes Santo;
- V. El 1o. de mayo;
- VI. El 16 de septiembre;
- VII. El 1 y 2 de noviembre;
- VIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- IX. El aniversario del Consejo, en la fecha que se determine por acuerdo administrativo;
- X. El 25 de diciembre, y
- XI. Los demás que, por acuerdo administrativo, así se determinen.”

DECIMO PRIMERO. El artículo 15, fracción V del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que la o el Presidente del

Consejo tiene la atribución para emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo electoral.

DECIMO SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos aquí vertidos, la suscrita, Dra. Paloma Blanco López Consejera Presidenta y el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana, emitimos el siguiente:

CEEPAC/AD/2023/3 ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, APLICABLES AL EJERCICIO 2023, APROBADOS EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

PRIMERO. Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **determina modificar los días de suspensión de actividades del mes de noviembre, aplicables al ejercicio 2023**, aprobados el pasado 10 de enero de 2023 resultando los siguientes:

DÍAS	MES	AÑO
1	ENERO	2023
6	FEBRERO (En conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)	2023
20	MARZO (En conmemoración al aniversario del Natalicio de Benito Juárez García)	2023
5, 6 y 7	ABRIL (Días Santos)	2023
1	MAYO (Día del Trabajo)	2023
10	MAYO (Día de las Madres)	2023

7	AGOSTO (En conmemoración del 8 de agosto; día del Burócrata del Estado)	
25	AGOSTO (Día de la Ciudad de San Luis Potosí)	2023
15	SEPTIEMBRE (En conmemoración del 16 de septiembre; día del Aniversario de la Independencia)	2023
2	NOVIEMBRE (Día de Muertos)	2023
20	NOVIEMBRE (En conmemoración del 20 de noviembre, aniversario de la Revolución Mexicana)	2023
21	NOVIEMBRE (En conmemoración del 23 de noviembre aniversario de la Ciudadanización del Consejo Estatal Electoral)	2023
25	DICIEMBRE	2023
1	ENERO	2024

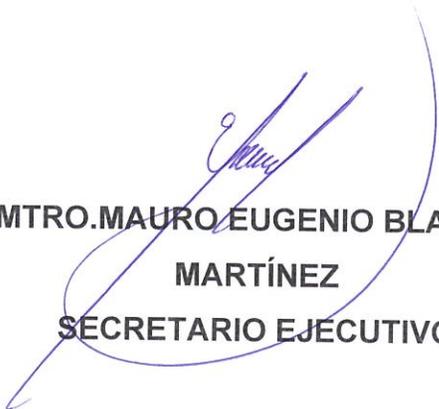
SEGUNDO. En virtud de que el presente acuerdo administrativo modifica el día 1º de noviembre como día hábil laborable a razón de la carga de trabajo y actividades del propio Organismo Electoral, las y los servidores públicos de este Consejo podrán gozar del siguiente día hábil a efecto de reponer el día laborado (*1º de noviembre*), esto es, el viernes 03 de noviembre del año en curso, siempre y cuando la carga laboral del área según corresponda así lo permita.

TERCERO. El presente Acuerdo Administrativo modifica únicamente los días de suspensión de actividades de sus trabajadores y trabajadoras aplicables al ejercicio 2023, por lo que respecta al segundo periodo vacacional, queda a salvo y firme el contenido restante del acuerdo administrativo emitido en fecha 11 de julio de 2023.

CUARTO. La modificación al referido Acuerdo Administrativo entrara en vigor el día de su aprobación por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del organismo electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de los Órganos y Unidades del Consejo, así como en los estrados de este Organismo Electoral, y publíquese en la página web de este Consejo, para los efectos correspondientes.

Se emite el presente acuerdo administrativo el treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre.



**MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**



**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA**